DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA CONVENIO FRIL "MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", COMUNA DE REQUINOA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

Resolución exenta N°0645 de fecha 05.08.2026, que aprueba Convenio, celebrado entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	MONTO M$
40061485	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN	110.685.-
TOTAL		**110.685.-**

El Memo Nº 927 de fecha 12.08.2026, del director de SECPLA, mediante el cual remite Resolución Exenta N°0645, de fecha 05.08.2026, que aprueba el Convenio de fecha 27.07.2026, suscritos entre el Gobierno Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, para financiar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", Código BIP N°40061485**, con un costo estimado de **$110.685.000 (Ciento diez millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos).** Solicita además autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Requínoa la creación de las Cuentas Extrapresupuestarias correspondientes.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ATcCcMuMkpMV8ry
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

D E C R E T O :

APRUEBASE Convenio de fecha 27.07.2026, suscritos entre el Gobierno Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, para financiar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", Código BIP N°40061485**, con un costo estimado de **$110.685.000 (Ciento diez millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos).**

AUTORIZA a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Requínoa la creación de las Cuentas Extrapresupuestarias correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Secpla
Mercado Publico
Dir. Obras Municipales

DJMS

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ATcCcMuMkpMV8ry
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 927

MIÉRCOLES 12 AGOSTO DE 2026

MAT.: Solicita lo que indica

A: CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1.- A través del presente tengo a bien solicitar a Ud., su autorización para aprobar, mediante Decreto Alcaldicio, el Convenio de fecha 27.07.2026, suscritos entre el Gobierno Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, para financiar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**, Código BIP N°40061485, con un costo estimado de **$110.685.000** (Ciento diez millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos), aprobado mediante Resolución Exenta N° 0645 de fecha 05.08.2026.

CODIGO BIP	NOMBRE PROYECTO	MONTO M$
40061485	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN	110.685.-
TOTAL		**110.685.-**

2.- Asimismo, solicito autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Requínoa la creación de las cuentas extrapresupuestarias correspondientes, para la correcta ejecución financiera del proyecto.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/5cIYNwNSS89eVkO
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0645

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, Proyectos FRIL 2026.

RANCAGUA, 05 AGO 2026

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y las correspondientes modificaciones. Ley Nº 21.796 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 sobre administración Financiera del Estado y sus modificaciones; Resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la Republica; Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°34 del 16 de febrero de 2024 que aprueba el instructivo del Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL); Resolución Exenta N° 568, de 22 de julio de 2026, Oficio circular N°33, de Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones; Oficio Circular N°4 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda – DIPRES, de fecha 6 de febrero de 2026; Dictamen N°9.419 de 2016 y Oficios N°575 y N°463, ambos de 2020, todos de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°15.051, de 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta 573 del 24 de julio de 2026, del Gobierno Regional que aprueba selección de iniciativas para optar a financiamiento con cargo al Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL); Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local favorece el desarrollo de una gestión pública más eficiente y participativa, permitiendo que la región pueda captar mayor inversión pública y así, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de O'Higgins.
2. Que, la iniciativa denominada "**MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN**" fue aprobada técnicamente mediante certificado de Recomendación Favorable N°22 de 19 de junio de 2026, por un monto de M$ 110.685.-
3. Que, la iniciativa ya mencionada fue aprobado su financiamiento mediante la Resolución Exenta N°573/2026.
4. Que, atendido lo anterior, este Gobierno Regional celebró con la Municipalidad de Requínoa, el siguiente Convenio de Transferencia:

Vº Bº
ASESORÍA
JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, 27 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT: 69.081.300-9** representada por don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, cédula de identidad [redacted] con domicilio en Av. Comercio 121, Requínoa, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Gobernador Regional de la Región de O'Higgins, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **Gobierno Regional de O´Higgins** encomienda a la **Municipalidad de Requínoa,** el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto (M$)
40061485	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN.	M$ 110.685.-

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:

 a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de éstas.

 b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a Gobierno Regional de O´Higgins:

 - Oficio conductor firmado por el alcalde de la respectiva municipalidad.
 - Ficha IDI del año presupuestario en curso. (Ajustado al monto del convenio)
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de adjudicación
 - Decreto aprueba contrato
 - Copia contrato de ejecución de obras.
 - Decreto que designa inspector técnico de obra.
 - Instrumento Financiero que garantice el fiel cumplimiento de contrato.
 - Póliza de seguros de todo riesgo de construcción.
 - Presupuesto adjudicado detallado por partidas.
 - Acta de entrega de terreno.
 - N° de cuenta contable del proyecto.
 - Programación financiera.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

2. De la solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución receptora de los recursos al Gobierno Regional de O´Higgins, dando fiel cumpliendo a lo señalado en la Resolución N° 02 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en el Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E. N° 34 del 16/02/2024).

a. Solicitud de transferencia:

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad al Gobernador Regional de O´Higgins, adjuntando:

I. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, según formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
II. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
III. Fotografías a color de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
IV. Factura(s).
V. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N°30 de 2015), de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el Programa FRIL, enviando al Gobierno Regional de O´Higgins lo siguiente:

I. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.

II. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, señalando al menos el monto de fondos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en los cuales no haya inversión de recursos. El documento será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En el evento que alguna observación no sea definitivamente subsanada por la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

III. Decreto(s) de pago(s) y egresos, que acredite todos los pagos realizados.

IV. Informe de rendición.

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente

c. Cierre Proyecto:

Posterior al término efectivo de la iniciativa, la municipalidad deberá realizar el cierre administrativo del proyecto, restituyendo al Gobierno Regional los recursos no utilizados, si corresponde y deberá remitir al Gobierno Regional lo siguiente:

I. Oficio conductor
II. Ficha de cierre del proyecto.
III. Informe final de rendición de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto (formato tipo utilizado por la Contraloría General de la República).

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional de O´Higgins, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en la cláusula primera de este Convenio de Transferencia.

4. Todo documento indicado en la **cláusula tercera** del presente convenio debe ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional en formato digital PDF, legible y con buena resolución.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la recepción provisoria de las obras, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y la póliza de seguros de todo riesgo de construcción.

6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional de O´Higgins.

CUARTA: La obligación del **Gobierno Regional de O'Higgins**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N°02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

QUINTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional de O´Higgins, a contar del requerimiento oficial del GORE.

SEXTA: La celebración del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio. Se podrá solicitar excepcionalmente prórroga del plazo siempre que el convenio esté en plena ejecución de las obras civiles y dentro de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA: Es causal de término anticipado del presente convenio de transferencia el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula, y habilitará al Gobierno Regional a poner término a este de pleno derecho y sin forma de juicio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos,** según lo previsto en el artículo 57 de ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad, consta en el **Decreto Exento N° 4716 de fecha 06 de diciembre del 2024**, que lo proclamó Alcalde de la Municipalidad de Requínoa.

La personería del Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, consta en el Acta de Proclamación ROL N°869-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia, suscrito el 27 de julio de 2026, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, el cual es parte integral de la presente Resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto FRIL, denominado:

 "MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN" - Código BIP: 40061485

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Presupuesto de Inversión Regional, subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Gobierno Regional de O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
REGIÓN DE O'HIGGINS
GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

V°B° Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O´Higgins

NSA/LDS/RRS/KLS

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- División Infraestructura y Transportes (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, 27 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT: 69.081.300-9** representada por don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, cédula de identidad [redacted] con domicilio en Av. Comercio 121, Requínoa, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Gobernador Regional de la Región de O'Higgins, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **Gobierno Regional de O´Higgins** encomienda a la **Municipalidad de Requínoa,** el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto (M$)
40061485	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN.	M$ 110.685.-

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:

 a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de éstas.

 b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a Gobierno Regional de O´Higgins:

 - Oficio conductor firmado por el alcalde de la respectiva municipalidad.
 - Ficha IDI del año presupuestario en curso. (Ajustado al monto del convenio).
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de adjudicación.
 - Decreto aprueba contrato.
 - Copia contrato de ejecución de obras.
 - Decreto que designa inspector técnico de obra.
 - Instrumento Financiero que garantice el fiel cumplimiento de contrato.

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

- Póliza de seguros de todo riesgo de construcción.
- Presupuesto adjudicado detallado por partidas.
- Acta de entrega de terreno.
- N° de cuenta contable del proyecto.
- Programación financiera.

2. De la solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución receptora de los recursos al Gobierno Regional de O´Higgins, dando fiel cumpliendo a lo señalado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en el Instructivo que rige el Programa FRIL (Res.Exe. N° 34 del 16/02/2024).

a. Solicitud de transferencia:

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad al Gobernador Regional de O´Higgins, adjuntando:

I. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, según formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
II. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
III. Fotografías a color de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
IV. Factura(s).
V. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en Resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el financiamiento FRIL, enviando al Gobierno Regional de O´Higgins lo siguiente:

I. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.

II. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, señalando al menos el monto de fondos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en los cuales no haya inversión de recursos. El

documento será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En el evento que alguna observación no sea definitivamente subsanada por la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

III. Decreto(s) de pago(s) y egresos, que acredite todos los pagos realizados.

IV. Informe de rendición.

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

c. Cierre Proyecto:

Posterior al término efectivo de la iniciativa, la municipalidad deberá realizar el cierre administrativo del proyecto, restituyendo al Gobierno Regional los recursos no utilizados, si corresponde y deberá remitir al Gobierno Regional lo siguiente:

I. Oficio conductor.
II. Ficha de cierre del proyecto.
III. Informe final de rendición de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto (formato tipo utilizado por la Contraloría General de la República).

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional de O´Higgins, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en la cláusula primera de este Convenio de Transferencia.

4. Todo documento indicado en la **cláusula tercera** del presente convenio debe ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional en formato digital PDF, legible y con buena resolución.

5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la recepción provisoria de las obras, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y la póliza de seguros de todo riesgo de construcción.

6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional de O´Higgins.

CUARTA: La obligación del **Gobierno Regional de O'Higgins**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N°02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

QUINTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional de O´Higgins, a contar del requerimiento oficial del GORE.

SEXTA: La celebración del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio. Se podrá solicitar excepcionalmente prórroga del plazo siempre que el convenio esté en plena ejecución de las obras civiles y dentro de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA: Es causal de término anticipado del presente convenio de transferencia, el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula, y habilitará al Gobierno Regional a poner término a este de pleno derecho y sin forma de juicio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

PERSONERÍAS:

La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**,** según lo previsto en el artículo 57 de ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad, consta en el **Decreto Exento N° 4716 de fecha 06 de diciembre del 2024,** que lo proclamó como Alcalde de la Municipalidad de Requínoa.

La personería del Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, consta en el Acta de Proclamación ROL N°869-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

VºBº Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O´Higgins

NSA/LDS/RRS

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0645

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, Proyectos FRIL 2026.

RANCAGUA, 05 AGO 2026

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y las correspondientes modificaciones. Ley Nº 21.796 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 sobre administración Financiera del Estado y sus modificaciones; Resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la Republica; Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°34 del 16 de febrero de 2024 que aprueba el instructivo del Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL); Resolución Exenta N° 568, de 22 de julio de 2026, Oficio circular N°33, de Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones; Oficio Circular N°4 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda – DIPRES, de fecha 6 de febrero de 2026; Dictamen N°9.419 de 2016 y Oficios N°575 y N°463, ambos de 2020, todos de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°15.051, de 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta 573 del 24 de julio de 2026, del Gobierno Regional que aprueba selección de iniciativas para optar a financiamiento con cargo al Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL); Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local favorece el desarrollo de una gestión pública más eficiente y participativa, permitiendo que la región pueda captar mayor inversión pública y así, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de O'Higgins.
2. Que, la iniciativa denominada "**MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN**" fue aprobada técnicamente mediante certificado de Recomendación Favorable N°22 de 19 de junio de 2026, por un monto de M$ 110.685.-
3. Que, la iniciativa ya mencionada fue aprobado su financiamiento mediante la Resolución Exenta N°573/2026.
4. Que, atendido lo anterior, este Gobierno Regional celebró con la Municipalidad de Requínoa, el siguiente Convenio de Transferencia:

Vº Bº
ASESORÍA
JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, 27 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT: 69.081.300-9** representada por don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, cédula de identidad [redacted] con domicilio en Av. Comercio 121, Requínoa, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Gobernador Regional de la Región de O'Higgins, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **Gobierno Regional de O´Higgins** encomienda a la **Municipalidad de Requínoa,** el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto (M$)
40061485	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN.	M$ 110.685.-

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:

 a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de éstas.

 b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a Gobierno Regional de O´Higgins:

 - Oficio conductor firmado por el alcalde de la respectiva municipalidad.
 - Ficha IDI del año presupuestario en curso. (Ajustado al monto del convenio)
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de adjudicación
 - Decreto aprueba contrato
 - Copia contrato de ejecución de obras.
 - Decreto que designa inspector técnico de obra.
 - Instrumento Financiero que garantice el fiel cumplimiento de contrato.
 - Póliza de seguros de todo riesgo de construcción.
 - Presupuesto adjudicado detallado por partidas.
 - Acta de entrega de terreno.
 - N° de cuenta contable del proyecto.
 - Programación financiera.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

2. De la solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución receptora de los recursos al Gobierno Regional de O´Higgins, dando fiel cumpliendo a lo señalado en la Resolución N° 02 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en el Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E. N° 34 del 16/02/2024).

a. Solicitud de transferencia:

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad al Gobernador Regional de O´Higgins, adjuntando:

I. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, según formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
II. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
III. Fotografías a color de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
IV. Factura(s).
V. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N°30 de 2015), de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el Programa FRIL, enviando al Gobierno Regional de O´Higgins lo siguiente:

I. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.

II. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, señalando al menos el monto de fondos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en los cuales no haya inversión de recursos. El documento será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En el evento que alguna observación no sea definitivamente subsanada por la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

III. Decreto(s) de pago(s) y egresos, que acredite todos los pagos realizados.

IV. Informe de rendición.

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente

c. Cierre Proyecto:

Posterior al término efectivo de la iniciativa, la municipalidad deberá realizar el cierre administrativo del proyecto, restituyendo al Gobierno Regional los recursos no utilizados, si corresponde y deberá remitir al Gobierno Regional lo siguiente:

I. Oficio conductor
II. Ficha de cierre del proyecto.
III. Informe final de rendición de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto (formato tipo utilizado por la Contraloría General de la República).

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional de O´Higgins, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en la cláusula primera de este Convenio de Transferencia.

4. Todo documento indicado en la **cláusula tercera** del presente convenio debe ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional en formato digital PDF, legible y con buena resolución.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la recepción provisoria de las obras, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y la póliza de seguros de todo riesgo de construcción.

6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional de O´Higgins.

CUARTA: La obligación del **Gobierno Regional de O'Higgins**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N°02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

QUINTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional de O´Higgins, a contar del requerimiento oficial del GORE.

SEXTA: La celebración del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio. Se podrá solicitar excepcionalmente prórroga del plazo siempre que el convenio esté en plena ejecución de las obras civiles y dentro de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA: Es causal de término anticipado del presente convenio de transferencia el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula, y habilitará al Gobierno Regional a poner término a este de pleno derecho y sin forma de juicio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos,** según lo previsto en el artículo 57 de ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad, consta en el **Decreto Exento N° 4716 de fecha 06 de diciembre del 2024**, que lo proclamó Alcalde de la Municipalidad de Requínoa.

La personería del Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, consta en el Acta de Proclamación ROL N°869-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia, suscrito el 27 de julio de 2026, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, el cual es parte integral de la presente Resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto FRIL, denominado:

 "MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN" - Código BIP: 40061485

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Presupuesto de Inversión Regional, subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Gobierno Regional de O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
REGIÓN DE O'HIGGINS
GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

V°B° Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O´Higgins

NSA/LDS/RRS/KLS

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- División Infraestructura y Transportes (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, 27 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT: 69.081.300-9** representada por don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, cédula de identidad [redacted] con domicilio en Av. Comercio 121, Requínoa, y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS, RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Gobernador Regional de la Región de O'Higgins, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Plaza de los Héroes S/N°, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El **Gobierno Regional de O´Higgins** encomienda a la **Municipalidad de Requínoa,** el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto (M$)
40061485	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTIN.	M$ 110.685.-

SEGUNDA: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

TERCERA: Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:

 a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de éstas.

 b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a Gobierno Regional de O´Higgins:

 - Oficio conductor firmado por el alcalde de la respectiva municipalidad.
 - Ficha IDI del año presupuestario en curso. (Ajustado al monto del convenio).
 - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
 - Decreto de adjudicación.
 - Decreto aprueba contrato.
 - Copia contrato de ejecución de obras.
 - Decreto que designa inspector técnico de obra.
 - Instrumento Financiero que garantice el fiel cumplimiento de contrato.

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

- Póliza de seguros de todo riesgo de construcción.
- Presupuesto adjudicado detallado por partidas.
- Acta de entrega de terreno.
- N° de cuenta contable del proyecto.
- Programación financiera.

2. De la solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución receptora de los recursos al Gobierno Regional de O´Higgins, dando fiel cumpliendo a lo señalado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en el Instructivo que rige el Programa FRIL (Res.Exe. N° 34 del 16/02/2024).

a. Solicitud de transferencia:

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad al Gobernador Regional de O´Higgins, adjuntando:

I. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, según formato disponible en sitio web www.goreohiggins.cl
II. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
III. Fotografías a color de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
IV. Factura(s).
V. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

b. Rendición:

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en Resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el financiamiento FRIL, enviando al Gobierno Regional de O´Higgins lo siguiente:

I. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.

II. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, señalando al menos el monto de fondos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en los cuales no haya inversión de recursos. El

documento será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En el evento que alguna observación no sea definitivamente subsanada por la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

III. Decreto(s) de pago(s) y egresos, que acredite todos los pagos realizados.

IV. Informe de rendición.

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 02, de 19 de enero de 2026, (que reemplaza a la Resolución N° 30 de 2015), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

c. Cierre Proyecto:

Posterior al término efectivo de la iniciativa, la municipalidad deberá realizar el cierre administrativo del proyecto, restituyendo al Gobierno Regional los recursos no utilizados, si corresponde y deberá remitir al Gobierno Regional lo siguiente:

I. Oficio conductor.
II. Ficha de cierre del proyecto.
III. Informe final de rendición de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto (formato tipo utilizado por la Contraloría General de la República).

Vº Bº
ASESORÍA JURÍDICA

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional de O´Higgins, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en la cláusula primera de este Convenio de Transferencia.

4. Todo documento indicado en la **cláusula tercera** del presente convenio debe ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional en formato digital PDF, legible y con buena resolución.

5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la recepción provisoria de las obras, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y la póliza de seguros de todo riesgo de construcción.

6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional de O´Higgins.

CUARTA: La obligación del **Gobierno Regional de O'Higgins**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N°02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

QUINTA: Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional de O´Higgins, a contar del requerimiento oficial del GORE.

SEXTA: La celebración del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio. Se podrá solicitar excepcionalmente prórroga del plazo siempre que el convenio esté en plena ejecución de las obras civiles y dentro de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA: Es causal de término anticipado del presente convenio de transferencia, el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula, y habilitará al Gobierno Regional a poner término a este de pleno derecho y sin forma de juicio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

PERSONERÍAS:

La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**,** según lo previsto en el artículo 57 de ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad, consta en el **Decreto Exento N° 4716 de fecha 06 de diciembre del 2024,** que lo proclamó como Alcalde de la Municipalidad de Requínoa.

La personería del Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, consta en el Acta de Proclamación ROL N°869-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

VºBº Asesoría Jurídica
Gobierno Regional de O´Higgins

NSA/LDS/RRS